



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 1

Martes, 2 de enero de 2024

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación tres puestos de Subdirector/a General del citado organismo, convocados por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 30 de noviembre de 2023 (BORM n.º 282, de 7 de diciembre de 2023). 3

2 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2023, por el que se que se ratifica el pacto alcanzado en Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 30 de octubre de 2023, que modifica el apartado referido a la Comisión de Valoración previsto en las bases específicas que rigen las convocatorias para la provisión de los puestos de Jefaturas de Servicio y Sección de carácter asistencial por el procedimiento de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud. 6

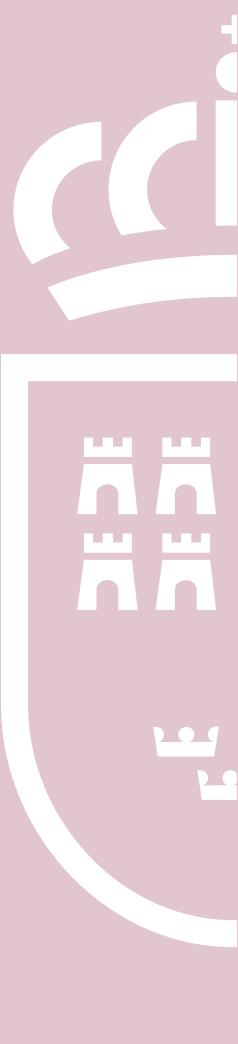
3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3 Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se conceden los Sellos "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia", "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios" y "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia". 10

4 Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se concede el Sello "Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios" al Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Herma". (Código 30005806). 14

5 Resolución de 28 de diciembre de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de formación profesional 30



4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 6 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 42

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 7 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Las Minas", entre las del término municipal de Caravaca de La Cruz, para proyecto despliegue Red FTTN de Orange en C/ Madre María Rosa Molas esquina CL. Maestre Juan San Martín hasta Nodo Puente de Santa Inés, solicitada por Orange España Comunicaciones Fijas S.L.U. 45

IV. Administración Local

Águilas

- 8 Convocatoria para la elección de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de Águilas. 46

Albudeite

- 9 Corrección de error material en tarifas de alcantarillado. 47

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Purísima", Ulea

- 10 Convocatoria a Junta General. 48



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación tres puestos de Subdirector/a General del citado organismo, convocados por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 30 de noviembre de 2023 (BORM n.º 282, de 7 de diciembre de 2023).

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 30 de noviembre de 2023 (BORM n.º 282, de 7 de diciembre de 2023), se convocaron para su provisión por el procedimiento de libre designación tres puestos de Subdirector/a General del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2.º) De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

Por lo expuesto y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en concordancia con el art. 8.1.j del Decreto 148 /2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero de 2003), esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo que se indican en anexo a la presente y a las personas que figuran en el mismo, convocados por Resolución de la Dirección Gerencia del citado organismo de 30 de noviembre de 2023 (BORM n.º 282, de 7 de diciembre), a las personas relacionadas en el mismo.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado por el procedimiento de libre designación, podrá ser removido discrecionalmente por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud. Asimismo será declarado en situación de servicios especiales computándose el tiempo que permanezca en esta situación, a los efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos, con derecho a la reserva de la plaza que viniera desempeñando, si lo viniera ocupando con carácter definitivo.



Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de diciembre de 2023.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



A N E X O

CENTRO DIRECTIVO: ÓRGANOS CENTRALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG.	ADJUDICATARIO/A
SUBDIRECTOR/A GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	X1000004	30	LD	A1	JOSÉ MANUEL ALCARAZ MUÑOZ ***0635**
SUBDIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD ASISTENCIAL, SEGURIDAD Y EVALUACIÓN	X1000011	30	LD	A1	CARLOS ALBERTO ARENAS DÍAZ ***5803**
SUBDIRECTOR/A GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA Y URGENCIAS, EMERGENCIAS SANITARIAS 061	X1000018	30	LD	A1	BEATRIZ RÍOS MORATA ***1920**



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

- 2 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2023, por el que se que se ratifica el pacto alcanzado en Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 30 de octubre de 2023, que modifica el apartado referido a la Comisión de Valoración previsto en las bases específicas que rigen las convocatorias para la provisión de los puestos de Jefaturas de Servicio y Sección de carácter asistencial por el procedimiento de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud.**

Con fecha 30 de octubre de 2023 se eleva a Mesa Sectorial de Sanidad propuesta de Acuerdo de modificación del apartado referido a la comisión de valoración previsto en las Bases Específicas que rigen las convocatorias para la provisión de los puestos de Jefaturas de Servicio y Sección de carácter asistencial por el procedimiento de Concurso de Méritos del Servicio Murciano de Salud, aprobándose la misma por unanimidad de las Organizaciones Sindicales presentes en la misma.

La competencia del Consejo de Administración para ratificar los acuerdos que se alcancen con la representación sindical del personal del Servicio Murciano de Salud, está prevista en el artículo 25.3 de la Ley 4/1994, en concordancia con lo preceptuado en el art. 6.b) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y en el apartado p) del artículo 5 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, ratificándose por éste, con fecha 20 de diciembre de 2023, el Pacto alcanzado en Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 30 de octubre de 2023, por el que se modifica el apartado referido a la comisión de valoración previsto en las bases específicas que rigen las convocatorias para la provisión de los puestos de jefaturas de servicio y de sección de carácter asistencial, por el procedimiento de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud.

Con el objeto de dar la publicidad al mismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto número 148 /2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve:

Primero.- Ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 30 de diciembre de 2023, por el que se ratifica el Pacto alcanzado en Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 30 de octubre de 2023, que modifica el apartado referido a la comisión de valoración previsto en



las bases específicas que rigen las convocatorias para la provisión de los puestos de jefaturas de servicio y de sección de carácter asistencial, por el procedimiento de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de diciembre de 2023.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2023, por el que se ratifica el pacto alcanzado en Mesa Sectorial de fecha 30 de octubre de 2023 de modificación del apartado referido a la Comisión de Valoración previsto en las bases específicas que rigen las convocatorias para la provisión de los puestos de Jefaturas de Servicio y Sección de carácter asistencial por el procedimiento de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud

Modificar el apartado referido a la comisión de valoración previsto en las bases específicas que van a regir las convocatorias para la provisión de los puestos de jefaturas de servicio y de sección de carácter asistencial, por el procedimiento de concurso de méritos del Servicio Murciano de Salud. El apartado referido a la comisión de valoración quedará redactado de la siguiente forma:

“Para la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes admitidos se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

• **Presidente.** El Director Gerente de la Gerencia del Área de la que forme parte la plaza convocada.

• **Suplente Presidente.** El Director Gerente de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.

• **Vocal 1.º** El Director Médico de una Gerencia del Servicio Murciano de Salud distinta a la que pertenezca la plaza convocada.

• **Suplente Vocal 1.º** El Director Médico de otra de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud.

• **Vocal 2.º** Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.

• **Suplente Vocal 2.º** Un Jefe de Servicio de la especialidad a la que corresponda la plaza convocada y que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud con carácter fijo. En el supuesto de no existir jefatura de servicio en el Servicio Murciano de Salud, se designará un jefe de sección o facultativo del Servicio Murciano de Salud, a propuesta del Gerente del Área oída la Junta Técnico Asistencial del Área.

• **Vocal 3.º** Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

• **Suplente Vocal 3.º** Un profesional designado a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, entre el personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones para las que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para la ocupación del puesto que se oferta.

• **Secretaría.** Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

• **Suplente Secretaría.** Un profesional designado entre personal estatutario fijo perteneciente a categorías u opciones no sanitarias del subgrupo A1, que participará en las deliberaciones con voz, pero sin voto.



Esta comisión será designada por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud en la misma Resolución en la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos.

En lo no previsto en la presente convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público."



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 3 Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se conceden los Sellos “Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia”, “Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios” y “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia”.**

Primero. Con fecha 21 de junio de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 141 la Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.

Segundo. De acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, es competencia de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación dictar Resolución para conceder los diferentes sellos de calidad.

Tercero. De acuerdo con el artículo 3 de la citada Orden:

1. Recibirán el Sello “Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia” todos aquellos centros educativos y de formación de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que hayan sido seleccionados para formar parte de la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia en las convocatorias publicadas a tal efecto.

2. Recibirán el sello “Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios” los centros públicos que publiquen su Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. El artículo 4 de la mencionada Orden establece como requisitos para la obtención de los sellos “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” y “Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia”, tener realizada al menos una autoevaluación de la totalidad de la organización y que los resultados hayan sido homologados por los evaluadores designados por la Dirección General competente en materia de Calidad Educativa. Además, los centros deberán haber elaborado una memoria descriptiva de la gestión de la organización, redactada según los criterios del modelo de excelencia CAF Educación.

Quinto. El artículo 9 de la citada Orden establece una vigencia de tres años para los sellos “Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia”, “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” y “Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia” y de un año para el sello “Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios”.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8 de la citada Orden, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación podrá cancelar el derecho al uso de cualquiera de los sellos como consecuencia del incumplimiento de las condiciones que fundamentaron su otorgamiento.



Séptimo. En el punto 4 del artículo 10 de la citada Orden se establece como requisito para la renovación de los sellos “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” y “Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia” haber realizado una memoria justificativa sobre el desarrollo de tres acciones de mejora relativas a otros tantos aspectos señalados como mejorables por el centro en el momento en que se otorgó la certificación.

Octavo. Con fecha 12 de diciembre de 2019, se publicó en el BORM la Resolución de 28 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se conceden los Sellos “Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia”, “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” y “Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios”.

Noveno. Con fecha 21 de enero de 2021, se publicó en el BORM la Resolución de 29 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se conceden los Sellos “Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia” y “Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios”.

Décimo. Con fecha 8 de junio de 2022, se publicó en el BORM la Resolución de 26 de mayo de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se conceden los Sellos “Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia”, “Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios”, “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” y “Centro de Excelencia Educativa Región de Murcia”.

Undécimo. El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa ha emitido un informe en el que propone la concesión o renovación de los Sellos de Calidad especificados en los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución, a los centros que se relacionan en ellos.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el artículo 11 del Decreto del presidente n.º 31/2023 de 14 de septiembre, modificado posteriormente por el Decreto del presidente n.º 42/2023 de 21 de septiembre, por el que se establece la reorganización de la Administración Regional, lo establecido en el artículo 6 del Decreto 433/2023 de 14 de diciembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.

Resuelvo:

Uno. Conceder el Sello “Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia” a todos los centros que se incluyen en el Anexo I de la presente Resolución, con una vigencia de tres años a partir del día de su publicación. Para conservar este sello, una vez transcurrido el periodo de vigencia, los centros deberán participar activamente, a petición del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, en el seguimiento de los compromisos adquiridos al incorporarse a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia.



Dos. Conceder el Sello “Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios” a los centros que se incluyen en el Anexo II de la presente Resolución, con una vigencia de un año a partir del día de su publicación. Para conservar este sello, los centros deberán enviar al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa un informe anual de seguimiento y revisión de su Carta de Servicios, que se referirá expresamente a lo estipulado en la Resolución por la que esta se aprobó.

Tres. Conceder el Sello “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” a los centros que se incluyen en el Anexo III de la presente Resolución, con una vigencia de tres años a partir del día de su publicación.

Cuatro. Renovar el Sello “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” al centro que se incluye en el Anexo IV de la presente Resolución, con una vigencia de tres años a partir del día de su publicación.

Cinco. Los centros podrán solicitar la renovación del sello “Centro de Calidad Educativa Región de Murcia” una vez transcurrido el periodo de vigencia. La renovación de este sello tendrá una validez de tres años, no pudiendo renovarse nuevamente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de diciembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, M.ª del Carmen Balsas Ramón.



ANEXO I

CENTROS CON EL SELLO

“RED DE CENTROS DE EXCELENCIA EDUCATIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO
30008881	IES GERARDO MOLINA	TORRE PACHECO
30011326	CEIP FRANCISCO COBACHO	MURCIA
30013049	CONSERVATORIO DE MÚSICA DE MURCIA	MURCIA
30013529	IESO SIERRRA ALMENARA	LORCA
30019313	EOI SAN JAVIER	SAN JAVIER
30013141	CPR SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA

ANEXO II

CENTROS CON EL SELLO

“CENTRO CON COMPROMISO DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS”

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO
30009010	IES ALJADA	PUENTE TOCINOS
30012771	IES ANTONIO HELLÍN COSTA	PUERTO DE MAZARRÓN
30011843	IES ALQUIBLA	LA ALBERCA DE LAS TORRES
30019416	CEIP MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO	FORTUNA

ANEXO III

CENTRO CON EL SELLO

“CENTRO DE CALIDAD EDUCATIVA REGIÓN DE MURCIA”

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO
30011776	IES BEN ARABÍ	CARTAGENA
30013542	IES LA BASÍLICA	MURCIA

ANEXO IV

CENTRO QUE RENUEVA EL SELLO

“CENTRO DE CALIDAD EDUCATIVA REGIÓN DE MURCIA”

CÓDIGO	CENTRO	MUNICIPIO
30006185	IES INFANTE D. JUAN MANUEL	MURCIA



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 4 Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se concede el Sello “Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios” al Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Herma”. (Código 30005806).**

Con fecha 21 de junio de 2019 se publicó en el BORM la Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación. Uno de los sellos establecidos es el de “Centro con compromiso de Calidad en los Servicios”, con el que se pretende reconocer la implantación, como instrumento de mejora continua, de una Carta de Servicios o un Catálogo de Servicios.

Los Catálogos de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que prestan los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos adquieren con el ciudadano. Se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, sobre los niveles de calidad predefinidos por el centro para los servicios que presta y facilitar el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de los Catálogos de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la citada Orden se establece que recibirán el sello “Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios” los centros privados con enseñanzas concertadas que elaboren su Catálogo de Servicios siguiendo las directrices del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, y cuenten con el informe favorable del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Herma” ha elaborado el proyecto de Catálogo de Servicios, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente resolución, que cuenta con el informe favorable del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Con fecha 24 de noviembre de 2023, la Dirección del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Herma”, ha presentado la solicitud del Sello “Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios” con base en lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería



de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 del Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional, y Empleo, modificado por el Decreto nº 348/2023, de 28 de septiembre, lo establecido en el artículo 6 del Decreto 433/2023 de 14 de diciembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación

Resuelvo:

Primero. Conceder el Sello “Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios” al Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Herma” (Código 30005806) con una vigencia de un año a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo. La Dirección del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Herma”, órgano responsable de este Catálogo de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos obtenidos en el presente Catálogo de Servicios. De este control se dará cuenta a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación para que realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en el presente Catálogo de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello el titular de la Dirección del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Herma”, deberá remitir al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, en el primer trimestre del curso escolar, un informe, referido al curso escolar inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en el Catálogo de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa a este respecto.

Tercero. El Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Herma” conservará el Sello “Centro con Compromiso de Calidad en los Servicios”



en tanto no pierda su validez como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa <http://www.educarm.es/calidad-educativa>.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de diciembre de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, M.ª del Carmen Balsas Ramón.



ANEXO

CATÁLOGO DE SERVICIOS



30005806

COLEGIO HERMA





CONTENIDOS

CATÁLOGO DE SERVICIOS	1
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL	3
SERVICIOS QUE SE PRESTAN	5
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN	8
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS	9
NORMATIVA REGULADORA	10
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS	10
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO	11
HORARIO DE ATENCIÓN	12
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN	12
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	12



INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones de CENTRO HERMA

El Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria HERMA es un centro privado concertado, cuyas finalidades vienen recogidas en su misión.

Fines: Misión, Visión y Valores

MISIÓN:

El Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria HERMA es un centro concertado de titularidad privada, dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, que educa a alumnos y alumnas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria desde los 3 a los 16 años.

Nuestras señas de identidad son:

- Ofrecer una oferta pedagógica de calidad, coherente e innovadora.
- Enseñar de forma individualizada y personalizada, según las necesidades de cada alumno en cada momento.
- La atención a la diversidad, entendida como el respeto a las características de cada individuo dentro de un marco democrático de convivencia.
- Preparación para la inserción de la vida adulta, social y profesional.
- Cercanía y proximidad en el trato con los alumnos y sus familias.

VISIÓN:

- Ser un centro de referencia en el barrio por la continuidad en las etapas educativas.
- Ser un centro de confianza por el trato familiar.
- Ser un centro reconocible por la buena relación entre los distintos sectores educativos gracias al liderazgo de un Equipo Directivo estable y cohesionado.
- Ser un centro reconocible por tener un claustro motivado e implicado.
- Ser un centro reconocible por la plantilla estable que diera continuidad al proyecto educativo del centro.
- Ser un centro con unas instalaciones que cumplan la demanda de la comunidad educativa.
- Ser un centro multicultural integrador e inclusivo.
- Ser un centro con una plantilla polivalente capaz de responder a las necesidades educativas de todo su alumnado.
- Ser un centro reconocible por tener un claustro motivado e implicado.



VALORES:

- Compromiso con el medio ambiente, los ODS y la Agenda 2030.
- Igualdad, equidad y compensación de las desigualdades sociales.
- Escuela integradora, no selectiva ni competitiva.
- Solidaridad.
- Tolerancia.
- Multiculturalidad.
- Pensamiento crítico.
- Trabajo en equipo.
- Educación emocional para la resolución de conflictos.
- Gestión escolar democrática y participativa.
- Coeducación.
- Fomento de las actividades deportivas.
- Innovación educativa.
- Mejora continua.

Datos del Centro Educativo

Código del Centro: 30005806

Nombre del Centro: CENTRO PRIVADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA HERMA

Nombre del Responsable: D. María Isabel Nicolás Ródenas

Cargo del Responsable: Directora

Dirección: C/ Capuchinos 9

Teléfono: 968255519

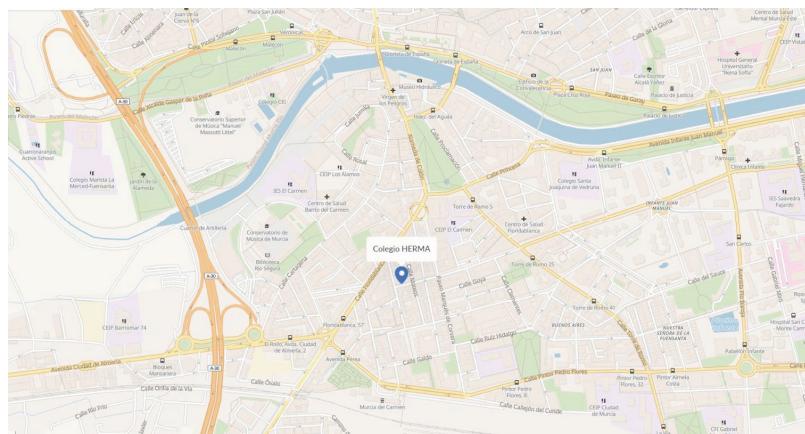
Fax: 968255519

Web: www.colegioherma.es

Correo electrónico: 30005806@murciaeduca.es



Plano:



SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que se prestan en el centro son los siguientes:

Enseñanzas concertadas:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil.
- Educación Primaria con Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras.
- Educación Secundaria Obligatoria con Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras.
 - Optativas:
 - Segunda lengua extranjera francés en todos los cursos.
 - Refuerzo de la competencia en comunicación lingüística.
 - Cultura Clásica.
 - Digitalización.

Gestión administrativa:

- Tramitación de certificados.
- Tramitación de becas y ayudas al estudio.
- Banco de libros.
- Gestión de convalidaciones.
- Gestión de traslados de matrícula.
- Tramitación de títulos de ESO y duplicados.
- Tramitación de títulos de Graduado Escolar y Certificados de Escolaridad antiguos.



Medidas de Atención a la Diversidad

- Plan de atención a la diversidad (PAD).
- Programa de Educación Compensatoria.
- Programa PROA +.
- Unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar.
- Maestro de Audición y Lenguaje.
- Materia: Refuerzo de la competencia en comunicación lingüística.
- Desdoblamiento de grupos.
- Planes de Actuación Personalizados (PAP).

Actividades complementarias

- Semana Cultural.
- Día de la Paz.
- Día de la familia.
- Carnaval.
- Festividades relacionadas con países de habla inglesa.
- Semana de la francofonía.
- Festival de Navidad.
- Festival fin de curso.
- Festividad de Santo Tomás de Aquino.
- Revista escolar.
- Inmersión lingüística con familias británicas para alumnos de ESO.
- Viaje de estudios 6º de Primaria y 4ºESO.
- Convivencia fin de curso con todos los miembros de la comunidad educativa.

Planes y programas:

- Refuerzo en horario extraescolar en Lengua Castellana y Matemáticas (PRE).
- Programa PROA +.
- Unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar.
- Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras.
- Programa de consumo de frutas, hortalizas y leche en la escuela.
- Proyecto ODS.
- Huertos escolares ecológicos.
- Escuelas activas.



- Finanzas para jóvenes. Caixabank.
- Imagina una empresa diferente.
- Programa de educación ético-tributaria. Agencia Tributaria.
- eTwinning.
- Centros Educativos por el Comercio Justo.
- Plan de Educación para la Salud.
- CAF Educación.
- Ajedrez en el aula.
- Educando en justicia. Juez de paz educativo.
- Plan Director para la convivencia.
- Hermasport. Fiesta del deporte en la calle.
- Programas ARGOS y ALTACAN.
- Grupo de teatro: HERMAESCENA.
- Programa Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo.
- Programa de mediación escolar.
- Programa Educación Responsable. Fundación Botín.
- Acogimiento de alumnado en prácticas de distintas universidades.

Actividades de colaboración con otras entidades

- Actividades complementarias con el Ayuntamiento de Murcia (murciaeducadora.net).
- Coordinación con el IES y las escuelas infantiles de la localidad.
- Actividades en colaboración con el Ayuntamiento de la localidad: Carnaval, deporte escolar...
- Escuela Oficial de Idiomas: preparación de alumnos para exámenes de certificación de idiomas.
- Colaboración con asociaciones externas: Cáritas, Adaner, Unicef, Save the children.
- Club INTER MURCIA FUTSAL.
- Policía-tutor. Policía Local de Murcia.

Otros Servicios

- Comedor escolar.
- Aula matinal.
- Escuela de verano.
- Auxiliares de conversación nativos.
- Apoyos.



- Aula taller.
- Sala de informática.
- Laboratorio.
- Actividades extraescolares y deportivas.
- Atención del orientador del EOEP Murcia 3.
- Biblioteca. Club de lectura.
- Servicio de audición y Lenguaje.
- Comunicación personalizada con las familias a través de la aplicación EdVoice.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La directora del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria HERMA se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<i>Compromiso</i>	<i>Indicador</i>
1	<i>(Documentación del centro) Grado de satisfacción de las familias con la continuidad de las etapas educativas mayor o igual que 8.</i>	<i>(PD03.03/4) Satisfacción de las familias con la continuidad de las etapas educativas mayor o igual que 8. Promedio resultados encuesta. (Escala 1-10)</i>
2	<i>(Convivencia) Grado de satisfacción de las familias con el clima de convivencia del centro mayor o igual que 8.</i>	<i>(PC05.01/1) Satisfacción de las familias con el clima de convivencia del centro mayor o igual que 8. Promedio resultados encuesta. (Escala 1-10)</i>
3	<i>(Órganos del centro) Grado de satisfacción de las familias con el desempeño de la función del Equipo Directivo mayor o igual que 8.</i>	<i>(PD06.01/3) Satisfacción de las familias con el desempeño de la función del Equipo Directivo mayor o igual que 8. Promedio resultados encuesta. (Escala 1-10)</i>



4

(Práctica docente) Grado de satisfacción de las familias con la motivación e implicación del profesorado mayor o igual que 8.

(PC01.04/1) Satisfacción de las familias con la motivación e implicación del profesorado mayor o igual que 8. Promedio resultados encuesta. (Escala 1-10)

5

(Gestión recursos materiales) Grado de satisfacción de las familias con las instalaciones mayor o igual que 7.

(PA03.02/1) Satisfacción de las familias con las instalaciones mayor o igual que 7. Promedio resultados encuesta. (Escala 1-10)

6

(Evaluación) Porcentaje de alumnado de Primaria que promociona a Secundaria con evaluación positiva en todas las áreas mayor o igual que 60%.

(PC04.03/1) (Número de alumnos de 6º de Primaria que promociona a Secundaria con evaluación positiva en todas las áreas / número de alumnos totales matriculados en 6º de Primaria) x 100 >= 60%. Actas Plumier XXI. (Escala 0-100).

7

(Evaluación) Porcentaje de alumnado de Secundaria que obtiene el título de Educación Secundaria Obligatoria mayor o igual que 60%.

(PC04.03/2) (Número de alumnos que obtiene el título de Educación Secundaria Obligatoria / número de alumnos matriculados en 4ºESO) x 100 >= 60%. Actas Plumier XXI. (Escala 0-100).

8

(Gestión de calidad) Respuesta a quejas y sugerencias en plazo mayor o igual que 90%.

(PD02.06/1) (Número de respuestas a quejas y sugerencias resueltas en el plazo comprometido de 7 días / Número de quejas y sugerencias recibidas) x 100 >= 90%. CMI. (Escala 0-100).



DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el Centro Educativo Herma, como responsable del Catálogo de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los contemplados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. (BOE número 159, de 4 de julio de 1985).
- Disposición final primera, sobre derechos de las familias en relación con la educación de sus hijos o pupilos, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE núm. 106 de 04 de mayo de 2006).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, Protección de Datos de Carácter Personal, etc.) ya sean de ámbito autonómico como estatal.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa Autonómica:

- Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 209/2022, de 17 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Normativa contenida en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia.

Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE 106 de 4 de mayo de 2006).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) (BOE 340 de 30 de diciembre de 2020).
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil (BOE 28 de 2 de febrero de 2022).



- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria (BOE 52 de 2 de marzo de 2022).
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE 76 de 30 de marzo de 2022).

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de este Catálogo de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Director/a del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria HERMA, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

- Con los compromisos expresados en este Catálogo de Servicios, se está comunicando a los ciudadanos la voluntad de prestar servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable en tratar de alcanzar estos objetivos.
- Para la elaboración de este Catálogo de Servicios, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de este Catálogo de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal del Centro los compromisos de calidad.
- Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en este Catálogo de Servicios el responsable de éste, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control por curso escolar de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Director del Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Herma dará cuenta al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctivas que correspondan.



MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción, en la forma que se señala a continuación:

- **PRESENCIAL:** En las dependencias del Centro.
- **TELEFÓNICA:** Al Teléfono 968255519.
- **TELEMÁTICA:** Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias, que los usuarios estimen pertinente, para el mejor funcionamiento del centro, a través del correo electrónico: 30005806@murciaeduca.es
- **ESCRITA:** En la Secretaría del centro, en el Buzón de la entrada o por correo postal.

La Inspección de Educación dispone de un [sistema de guardias](#) de atención directa a fin de canalizar las demandas de información y asesoramiento de todos los sectores de la comunidad educativa

HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público en las dependencias del centro será el siguiente:

- **Secretaría:** De lunes a viernes, de 8:15 a 9:15 horas y de 13:00 a 14:30 horas, durante el curso escolar.
- **Profesorado:** En las horas de atención a las familias facilitado al alumnado el primer día de clase.
- **Equipo directivo:** De lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, previa petición a través de la agenda escolar, mediante el teléfono 968255519 o mediante la secretaría del Centro.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

- **Telefónica:** llamando al 968255519.
- **Presencial:** En el propio Centro educativo Colegio Herma
- **Escrita:** Ante cualquier Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o por correo postal.
- **Correo electrónico:** 3000806@murciaeduca.es
- **Web:** www.colegioherma.es
- **Twitter:** [@ColegioHerma](https://twitter.com/ColegioHerma)



- **Instagram:** [@colegioherma](https://www.instagram.com/@colegioherma)
- **Facebook:** [@ColegioHerma](https://www.facebook.com/@ColegioHerma)
- **Aplicación EdVoice.**
- **Electrónica:** En la [sede electrónica](#) de la Comunidad Autónoma.
- **Plataforma:** [https://mirador.murciaeduca.es/GICPadres.](https://mirador.murciaeduca.es/GICPadres)

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

El Colegio HERMA pertenece a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia desde el curso 2020/2021.

El PEC (Proyecto Educativo de Centro) recoge los valores, los fines y las prioridades de actuación, incorpora la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, e impulsa y desarrolla los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Por su parte, la Programación General Anual (PGA) contiene todas las decisiones tomadas por el centro educativo para el curso actual.

El Proyecto Educativo de Centro y la Programación General Anual pueden consultarse en la web (<http://www.colegioherma.es>.), sección NUESTRO CENTRO/DOCUMENTOS DEL CENTRO.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 5 Resolución de 28 de diciembre de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de formación profesional**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional”, autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional” que se inserta como anexo.

Murcia, 28 de diciembre de 2023.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.



Anexo

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los grados d y e de las enseñanzas de formación profesional

En (municipio, provincia), a (fecha)

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto, apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 3 de octubre), a D/Dª (nombre y apellidos), con DNI (número), como director/a (denominación centro docente sostenido con fondos públicos) con código de centro (código), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código).

Y de otra, D/Dª (nombre y apellidos) con DNI: (número), actuando en representación de la empresa u organismo equiparado (denominación), con CIF/NIF (código), y domicilio fiscal en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código), en lo sucesivo, "la empresa".

Exponen

I. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

III. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la "Formación en empresa u organismo equiparado", estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de



las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.

IV. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

V. Por otro lado la empresa u organismo equiparado manifiesta querer colaborar en la formación del alumnado para que éstos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo. Las instalaciones de la empresa reúnen los requisitos para el desarrollo de la enseñanza de Formación Profesional para la que se firme el anexo al convenio.

VI. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

Claúsulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos de colaboración entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los siguientes anexos I y II, que serán cumplimentados y suscritos como adendas adaptadas a cada promoción de alumnado, a cada plan de formación y a cada oferta formativa que comience su implantación el curso académico correspondiente:

- **Anexo I**, que incluye:

- o La identificación de la oferta formativa en la que se encuadra la estancia (oferta de grado D o E para el alumnado que es de aplicación este convenio), el centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora.

- o La relación nominal de los alumnos en formación.

- o La duración de los períodos de formación en la empresa.

- o La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa.

- o El número de póliza de Responsabilidad Civil.

- o El número de Seguridad Social del alumno.

- **Anexo II (Plan de formación)** que incluye, al menos, en virtud del artículo 157 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- o Datos identificativos: centro educativo, alumno en formación, empresa y tutores.

- o Régimen en el que se realiza la oferta formativa: régimen general.

- o Resultados de aprendizaje que se desarrolle en la empresa o, conjuntamente.



- o Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa.
- o Las secuencias y la duración de los períodos de formación en la empresa: el calendario.
- o En su caso, complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
- o La autorización extraordinaria de la Administración competente cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o períodos nocturnos, períodos no lectivos, períodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.
- o Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para alumnos con necesidades específicas de apoyo.

El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y el alumno en formación.

Segunda.- Asignación de puestos formativos.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma al alumnado matriculado en la oferta formativa, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. A tales efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, las competencias personales, así como otros que pueda determinar el centro educativo.

Tercera. Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

Cuarta. Obligaciones del centro educativo.

1.1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en educación, el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.

1.2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Formación Profesional asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a



lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Quinta. Plan formativo

El centro educativo y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo (según Anexo II) para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los períodos de tiempo que se especifiquen en cada caso.

Sexta. Tutores.

La empresa u organismo equiparado designará, para cada alumno en formación, como tutor o tutora a un profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, pudiendo colaborar con el tutor otros profesionales de la empresa.

El centro educativo nombrará, para cada alumno en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en convenio en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones con el tutor de empresa y demás profesorado implicado (cotutores) en el plan formativo para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Séptima. Evaluación

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro educativo y demás profesorado implicado, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Octava. Obligaciones de la empresa u organismo equiparado.

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación del plan de formación del alumnado en formación.

Facilitar el desarrollo de la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.

Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

Facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar al alumnado en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

Cumplir y hacer cumplir al alumnado las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, el alumnado que se va a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido del plan docente.



Controlar la asistencia del alumnado en formación, comunicando la asistencia/ausencia en los periodos planificados con una periodicidad, al menos, quincenal.

Novena. Obligaciones del alumnado en formación.

Cada alumno en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido con la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomiendan en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

En todo momento el alumno en formación irá provisto en la empresa de identificación (DNI o NIE).

Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado acordadas por la Comisión de Seguimiento.

Décima. Obligaciones del equipo docente.

Todo el profesorado que forme parte del equipo docente responsable del plan de formación en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

Participar en el diseño y planificación del plan de formación en base a la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.

Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el tutor o tutora dual.

Participar en los seguimientos, control de tareas y evaluación del plan de formación, para su consideración en la valoración del cumplimiento de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

Décimoprimer. Obligaciones del tutor dual del centro educativo.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y la empresa.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.



Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir al alumnado en formación durante el o los períodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, y velando por el aprovechamiento correcto del alumno a formar, mediante visitas periódicas a la empresa, tutorías con el alumno en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en los seguimientos y la evaluación de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Verificar la confirmación, por parte del tutor de empresa de los días que efectivamente haya asistido el alumnado a la empresa con una periodicidad mensual y, en todo caso, en la primera semana subsiguiente a cada trimestre natural del año en curso, solicitando actualización de dicho dato en caso de apreciar algún error o al estar sin completar el campo correspondiente.

Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado acordadas por la Comisión de Seguimiento.

Decimosegunda. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos responsables del centro educativo, a designar por el titular de la dirección del centro, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.
- Dos representantes de la empresa u organismo equiparado.

La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Decimotercera. Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cese de la actividad de la empresa.
- f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia del interesado, se podrá rescindir para un determinado alumno en formación o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido o excluidos de su participación por decisión unilateral del centro



educativo, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Decimocuarta. Financiación

El presente convenio tipo implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas en empresa u organismo equiparado.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

Decimosexta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Decimoséptima. Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE n.º 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Decimoctava. Protección Jurídica del menor.

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter



previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio

Por la empresa/organismo equiparado El/La directora/a del Centro educativo



ANEXO I

ANEXO n.º / al Convenio de Colaboración....., suscrito con fecha de de entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (.....) y, para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado.

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación del alumnado previsto del centro docente relacionado a continuación, al centro de trabajo de la empresa u organismo equiparado que se especifica, para el desarrollo de la estancia de formación en empresa u organismo equiparado en los períodos expresados para cada uno de ellos.

OFERTA FORMATIVA..... .Curso académico/.....

Referencia y dirección del centro de trabajo.....

Relación nominal de alumnos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	NÚMERO HORAS	PERIODO DE REALIZACIÓN	HORARIO DIARIO
DIAS DE VISITA AL CENTRO EDUCATIVO				TUTORÍA

Número de póliza de responsabilidad civil:

Número de afiliación a la Seguridad Social:

Partida presupuestaria:



En cumplimiento del CONVENIO, se procede a designar profesor/a-tutor/a del centro educativo a D./Dña....., y tutor/a del alumno en la empresa a D./Dña

En virtud de lo pactado en la cláusula décimo quinta, el convenio de referencia estará vigente hasta el de de

En a de de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:

(*) Se realizará una para cada oferta formativa (ciclo formativo o curso de especialización)



ANEXO II. PLAN DE FORMACIÓN – RÉGIMEN GENERAL

ALUMNO/A:	CURSO ACADÉMICO:	
CENTRO DOCENTE:	CENTRO DE TRABAJO:	
TUTOR/A DE L CENTRO DE DOCENTE:	TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	CALENDARIO: / / - / /	HORAS:
OFERTA FORMATIVA:	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:	

RESULTADOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES A REALIZAR /TAREAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
MEDIDAS, ADAPTACIONES NECESARIAS		

....., de de 20....

EL/ LA TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO

EL/ LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

EL/ LA ALUMNO/A

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERÍODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
MORATALLA	PUESTO PLAZA DE ABASTOS	Cuarto trimestre 2023	05/01/2024	05/03/2024
FUENTE ÁLAMO	MERCADO SEMANAL	Cuarto trimestre 2023	05/01/2024	05/03/2024
MORATALLA	MERCADO SEMANAL	Cuarto trimestre 2023	05/01/2024	05/03/2024
UNIÓN (LA)	MERCADO SEMANAL	Cuarto trimestre 2023	05/01/2024	05/03/2024
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	Duodécimo mes 2023	05/01/2024	05/03/2024
SANTOMERA	OCUPACIÓN V. PUB-MESAS-SILLAS	Duodécimo mes 2023	05/01/2024	05/03/2024
UNIÓN (LA)	GUARDERÍAS - ESC. INFANTILES	Primer mes 2024	05/01/2024	05/02/2024
BENIEL	MERCADO SEMANAL	Primer mes 2024	05/01/2024	05/03/2024

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en



ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altoreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 - Beniel (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.º planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 11 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 - Librilla (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Cacha S/N - Lorca (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.º planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Calle Epifanio Ibañez, 2 - Yecla (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos períodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://>



agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 20 de diciembre de 2023.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de otros Entes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Gisela Milán Muñoz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 7 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Las Minas", entre las del término municipal de Caravaca de La Cruz, para proyecto despliegue Red FTTN de Orange en C/ Madre María Rosa Molas esquina CL. Maestre Juan San Martín hasta Nodo Puente de Santa Inés, solicitada por Orange España Comunicaciones Fijas S.L.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.^a, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de las Minas", de entre las del término municipal de Caravaca de la Cruz, con destino a Proyecto Despliegue Red FTTN de ORANGE en C/ Madre María Rosa Molas esquina C/ Maestre Juan San Martín a Nodo Puente de Santa Inés; en una superficie de 804,03 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Orange España Comunicaciones Fijas SLU, con C.I.F.: B87706305 con referencia VPOCU20230106. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participación>

La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023).—La Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática.

Murcia, 14 de diciembre de 2023.—María Cruz Ferreira Costa.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8 Convocatoria para la elección de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de Águilas.

En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en sesión celebrada el pasado día 21 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, desarrollado por el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se establece un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que las personas interesadas para ser nombradas Juez/a de Paz Sustituto/a del Municipio de Águilas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Requisitos de los/las aspirantes:

- Ser español/a.
- Mayor de edad.
- No estar incursa/a en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad establecidas en los artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento 3/1995. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las actividades establecidas en el artículo 14.2 de este Reglamento.

Podrán ser nombrados/as Jueces/zas de Paz quienes, aun no siendo licenciados/as en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la susodicha Ley Orgánica para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico.

Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se facilitará en el Ayuntamiento de Águilas, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia auténtica del NIF.
- Declaración jurada de no estar incursa/a en alguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad.
- Justificación de los méritos que se estimen convenientes aportar al proceso de elección.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Decano del Partido Judicial de Lorca.

La presente convocatoria se publicará además mediante edictos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Águilas, del Juzgado Decano de Lorca y del Juzgado de Paz de Águilas.

En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Águilas, 18 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

9 **Corrección de error material en tarifas de alcantarillado.**

Detectado error material en la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado, publicada en el BORM n.º 222, de 25 de septiembre de 2023, esta queda corregida del siguiente modo:

Donde dice: "Cuota de consumo de 0 m³ en adelante 1,08" debe decir "Cuota de consumo de 0 m³ en adelante 0,09".

En Albudeite, 19 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", Ulea

10 Convocatoria a Junta General.

A todos sus partícipes para que asistan a la sesión ordinaria que la Junta General ha de celebrar el domingo, día veinte y uno (21) de enero del 2024 a las nueve (9) horas del mismo en 1.^a convocatoria, y a falta de quórum, a las diez (10) horas del mismo día en 2.^a convocatoria, en el Salón que el Excmo. Sr. Alcalde de Ulea, tenga a bien designarnos, para tratar el siguiente.

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación de la misma si procede.

2º. Lectura del Balance de las cuentas de ingresos y gastos de esta Comunidad, en el ejercicio 2023, para su aprobación en su caso.

3º. Presentación del Presupuesto de Ingresos y Gastos que la Junta de Gobierno presenta para el ejercicio 2024 para su aprobación en su caso.

4º Información de la Junta de Gobierno.

5º. Renovación de cargos de los Órganos de esta Comunidad.

6º. Ruegos y preguntas.

Ulea, 13 de diciembre del 2023.—El Presidente, Francisco Gambin Salinas.